



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, uno (1) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REF.	Ejecutivo
RADICADO N°:	70-001-33-33-003-2018-00128-00
DEMANDANTE:	Juan Daniel León Fuentes
DEMANDADO:	E.S.E Centro de Salud de Majagual Sucre

Según informe secretarial que antecede, a este Juzgado le correspondió por reparto el proceso de la referencia.

SE CONSIDERA:

Ante de proceder a estudiar si se libra o no mandamiento de pago, se requerirá a la entidad ejecutada, informe al Juzgado, si dio cumplimiento a la orden impartida en sentencia de proferida el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión de Sincelejo el día 31 de julio de 2014¹ y posteriormente confirmada parcialmente por el Tribunal Administrativo de Antioquia, el día 16 de septiembre de 2015², únicamente modificando los dos primeros numerales; en la que se ordenó a la **E.S.E Centro de Salud de Majagual Sucre**, reconocer y pagar a favor del señor **Juan Daniel León Fuentes**, las prestaciones sociales comunes que recibía un empleado de la planta en el período comprendido entre 1 de febrero de 2010 y 30 de septiembre de 2011; en caso de no haberse hecho, se ordenará a la entidad ejecutada que en el término de 10 días, cumpla con lo impartido en dichas sentencias, esto de acuerdo lo previsto en el en el inciso 1 del artículo 298 de C.P.A.C.A, que dice:

“Artículo 298. Procedimiento. En los casos a que se refiere el numeral 1 del artículo anterior, si transcurrido un (1) año desde la ejecutoria de la sentencia condenatoria o de la fecha que ella señale, esta no se ha pagado, sin excepción alguna el juez que la profirió ordenará su cumplimiento inmediato.

¹ Folio 13-23 del expediente

² Folio 24-34 del expediente

En consecuencia de lo anterior, en caso de no cumplimiento de la orden impartida incurrirá en desacato a orden judicial con las consecuencias penales y disciplinarias que establece la ley.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la **E.S.E Centro de Salud de Majagual Sucre**, que en un término de 10 días, informe a este Juzgado si dio cumplimiento a la orden impartida en sentencia de proferida el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión el día 31 de julio de 2014³ y posteriormente confirmada parcialmente por el Tribunal Administrativo de Antioquia, el día 16 de septiembre de 2015⁴; modificando únicamente los dos primero numerales; en caso de no haberlo hecho, **SE ORDENA**, que en el mismo término anterior, cumpla con lo impartido en dicha sentencia, so pena de incurrir en desacato a orden judicial con las consecuencias penales y disciplinarias que establece la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

JUEZ

³ Folio 13-23 del expediente

⁴ Folio 24-34 del expediente